

ORDENANZA N° - - 000003

**"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL ARQUITECTÓNICO E HISTORICO Y BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEPARTAMENTAL, LA CASA DE PALMA DE LA FAMILIA HIGGINS MOLINA, UBICADA EN LA PLAZA DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1° :** Declarar patrimonio cultural y bien de interés cultural, arquitectónico e histórico del Departamento del Atlántico, la casa de palma amarga de la familia **HIGGINS MOLINA**, ubicada en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta (Atlántico).

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Gobernador Departamental del Atlántico, para la expedición de actos y la suscripción de convenios encaminados a la conservación y preservación de la casa de palma amarga de la familia **HIGGINS MOLINA**, ubicada en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta (Atlántico).

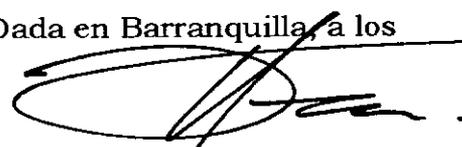
**ARTÍCULO 3°:** La Secretaría de Cultura Departamental velará por la conservación y preservación de la casa de palma amarga de la familia **HIGGINS MOLINA**, ubicada en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta (Atlántico).

**ARTÍCULO 4°:** El Gobierno Departamental realizará las apropiaciones presupuétales pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

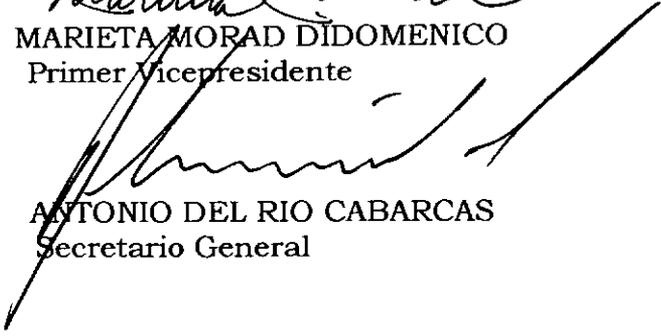
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

  
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ  
Presidente.

  
MARIETA MORAD DIDOMENICO  
Primer Vicepresidente

LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS  
Segundo Vicepresidente

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General



ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 0 8

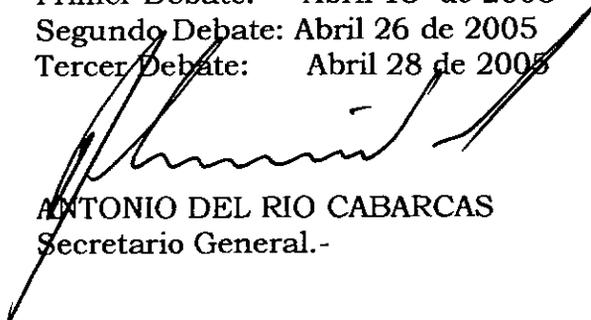
**"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL ARQUITECTÓNICO E HISTORICO Y BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEPARTAMENTAL, LA CASA DE PALMA DE LA FAMILIA HIGGNS MOLINA, UBICADA EN LA PLAZA DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA"**

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 15 de 2005

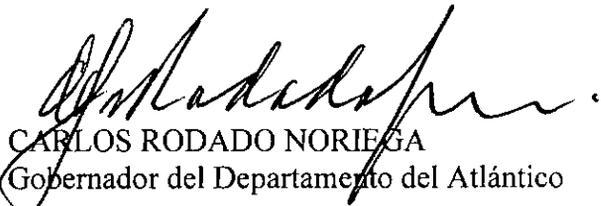
Segundo Debate: Abril 26 de 2005

Tercer Debate: Abril 28 de 2005



ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General.-

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.  
SANCIÓNASE LA PRESENTE ORDENANZA No 000008 del  
17 de mayo de 2005.

*Sección  
Gabinete*  
  
CARLOS RODADO NORIEGA  
Gobernador del Departamento del Atlántico

Barranquilla, abril 26 de 2005

Doctor

**FEDERICO UCROS FERNANDEZ**

Presidente

Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

Ciudad.

Asunto: Proyecto de ordenanza “ Por el cual se declara patrimonio cultural, arquitectónico e histórico y bien de interés cultural departamental, la Casa de Palma de la familia Higgins Molina, ubicada en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta”.

Cultura es todo lo que produce el hombre y cuando esta producción va unida a la historia, costumbres y patrimonio arquitectónico de un pueblo, el hecho de preservarla conlleva un acervo cultural que se trasmite a través de las generaciones.

En 1932, la familia conformada por Carlos Higgins y dona Elena Molina de Higgins compraron una propiedad construida en 1830 y desde ese entonces han pertenecido a la familia Higgins Molina; ellos y sus descendientes, la han conservado en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta; esta joya arquitectónica de nuestros antepasados, construida en palma amarga y paredes de bahareque, constituyéndose, por su amplitudes y materiales naturales, en un remanso de frescura en un pueblo de ardiente sol y altas temperaturas climáticas.

Con el pasar de los años, se ha conservado este patrimonio cultural y se ha convertido en un lugar obligado de los turistas que visitan este laborioso pueblo de talentosas modistas y artesanos.

Al solicitar la Diputada Betty Echeverria que se declare, a través de una ordenanza en “Patrimonio cultural, arquitectónico e histórico y bien de interés cultural departamental”, se puede fundamentar su aceptación en la Ley 397 de 1997 “ por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura... el cual establece en sus artículos 5 – 1 que es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación, y en su artículo 2o establece también como

objetivo primordial de la política estatal sobre la material, la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo a las personas e instituciones que desarrollan o promueven las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Le corresponde a las alcaldías y gobernaciones el manejo del patrimonio cultural, el cual esta radicado en cabeza de las entidades territoriales con base en los principios de descentralización, autonomía y participación; considerándose en su declaratoria como bienes de interés cultural.

La Secretaria de Cultura y el Gobierno Departamental, en cabeza de su gobernador suscribirán convenios encaminados a la conservación y preservación de la Casa de Palma de la familia Higgins Molina, y con ello no solo se hace un homenaje a nuestros primeros pobladores, sino también se contribuiría con la historia de la arquitectura de nuestra región costera y atlanticense, ya que será una muestra de nuestro patrimonio cultural arquitectónico y un reconocimiento al municipio de Juan de Acosta, que ha entendido la importancia de conservarla a través de 175 años de historia. Este reconocimiento contribuye con la vocación turística de este municipio que así, va generando otros sitios de interés para sus visitantes.

Fundamentados en el articulo 11 de la ley 397 de 1997 y reconociendo su importancia histórica, arquitectónica y cultural, consideramos como Comisión de Educación, que debe declararse patrimonio cultural, arquitectónico e histórico y bien de interés cultural del Departamento del Atlántico, el cual debe someterse al régimen de protección legal de los bienes de interés cultural, de conformidad con la ley citada.

Por lo anterior la Comisión de Educación considera que debe pasar a Segundo debate por lo cual se lo solicitamos muy respetuosamente a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

Cordialmente:

**MARIETTA MORAD DI DOMENICO**  
DIPUTADA

105

Barranquilla, abril 26 de 2005

Doctor

**FEDERICO UCROS FERNANDEZ**

Presidente

Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

Ciudad.

Asunto: Proyecto de ordenanza " Por el cual se declara patrimonio cultural, arquitectónico e histórico y bien de interés cultural departamental, la Casa de Palma de la familia Higgins Molina, ubicada en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta".

Cultura es todo lo que produce el hombre y cuando esta producción va unida a la historia, costumbres y patrimonio arquitectónico de un pueblo, el hecho de preservarla conlleva un acervo cultural que se trasmite a través de las generaciones.

En 1932, la familia conformada por Carlos Higgins y dona Elena Molina de Higgins compraron una propiedad construida en 1830 y desde ese entonces han pertenecido a la familia Higgins Molina; ellos y sus descendientes, la han conservado en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta; esta joya arquitectónica de nuestros antepasados, construida en palma amarga y paredes de bahareque, constituyéndose, por su amplitudes y materiales naturales, en un remanso de frescura en un pueblo de ardiente sol y altas temperaturas climáticas.

Con el pasar de los años, se ha conservado este patrimonio cultural y se ha convertido en un lugar obligado de los turistas que visitan este laborioso pueblo de talentosas modistas y artesanos.

Al solicitar la Diputada Betty Echeverria que se declare, a través de una ordenanza en "Patrimonio cultural, arquitectónico e histórico y bien de interés cultural departamental", se puede fundamentar su aceptación en la Ley 397 de 1997 " por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura... el cual establece en sus artículos 5 - 1 que es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación, y en su artículo 2o establece también como

CM

CM

objetivo primordial de la política estatal sobre la material, la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo a las personas e instituciones que desarrollan o promueven las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Le corresponde a las alcaldías y gobernaciones el manejo del patrimonio cultural, el cual esta radicado en cabeza de las entidades territoriales con base en los principios de descentralización, autonomía y participación; considerándose en su declaratoria como bienes de interés cultural.

La Secretaria de Cultura y el Gobierno Departamental, en cabeza de su gobernador suscribirán convenios encaminados a la conservación y preservación de la Casa de Palma de la familia Higgins Molina, y con ello no solo se hace un homenaje a nuestros primeros pobladores, sino también se contribuiría con la historia de la arquitectura de nuestra región costera y atlanticense, ya que será una muestra de nuestro patrimonio cultural arquitectónico y un reconocimiento al municipio de Juan de Acosta, que ha entendido la importancia de conservarla a través de 175 años de historia. Este reconocimiento contribuye con la vocación turística de este municipio que así, va generando otros sitios de interés para sus visitantes.

Fundamentados en el artículo 11 de la ley 397 de 1997 y reconociendo su importancia histórica, arquitectónica y cultural, consideramos como Comisión de Educación, que debe declararse patrimonio cultural, arquitectónico e histórico y bien de interés cultural del Departamento del Atlántico, el cual debe someterse al régimen de protección legal de los bienes de interés cultural, de conformidad con la ley citada.

Por lo anterior la Comisión de Educación considera que debe pasar a Segundo debate por lo cual se lo solicitamos muy respetuosamente a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

Cordialmente:

  
**MARIETTA MORAD DI DOMENICO**  
DIPUTADA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. MARCO HISTORICO

Como reliquia de la arquitectura típica predominante durante el siglo XIX, en Juan de Acosta y el departamento del Atlántico, se conserva en la plaza principal de este municipio, una amplia y acogedora casa de palma amarga, material dado por Dios y la naturaleza de esta zona, de propiedad única y exclusiva desde su construcción y a través del tiempo, de la familia HIGGINS MOLINA y sus descendientes. La cual por su aspecto, despierta el interés de turistas y visitantes ocasionales, que la ven como el fondo propicio para una excelente fotografía o como el sitio ideal para reposar bajo su fresca palma amarga el sofocante calor del trópico.

Su construcción data muy aproximadamente de 1.830, y desde esta ha pertenecido siempre a la familia HIGGINS MOLINA, siendo su última tradición en 1.932, cuando fue adquirida en la suma de \$ 10.00., por don CARLOS HIGGINS y Doña ELENA DE HIGGINS, de los sucesores de JOSELITO MOLINA, bisabuelo de doña HELENA DE HIGGINS, y en la actualidad es ocupada por los sucesores de esta.

Este inmueble constituye uno de los más grandes elementos del paisaje artificial que engalana el acervo cultural del municipio de Juan de Acosta y que impacta favorablemente sobre este sector de nuestro departamento.

Para la conmemoración de los cien (100) años del departamento del Atlántico, debe resaltarse esta construcción como símbolo y arquetipo de nuestra arquitectura de la primera mitad del siglo XIX, la que escasa y majestuosamente se conserva en el municipio de Juan de Acosta, para ser rescatada, conservada y mostrada como patrimonio arquitectónico, histórico y cultural nuestro.

### 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

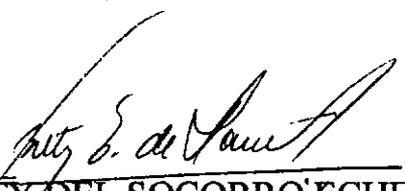
La ley 397 de 1.997, "Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura...", establece en su Art. 5-1, que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación, y en su artículo 2º., establece como objetivo primordial de la política estatal sobre la materia, la preservación

del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y estímulo a las personas e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

El manejo del patrimonio cultural está radicado en cabeza de las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación. Las que pueden hacer la declaratoria de bienes de interés cultural en el ámbito municipal o departamental, a través de las alcaldías y gobernaciones respectivas.

En la plaza principal del municipio de Juan de Acosta (Atlántico), se encuentra la casa de palma amarga de la familia HIGGINS MOLINA, la cual por su importancia histórica, arquitectónica y cultural, debe declararse patrimonio cultural y bien de interés cultural del Departamento del Atlántico, y propenderse por su declaratoria como bien de interés cultural de la Nación, y someterla al régimen de protección legal de los bienes de interés cultural, de conformidad con el Art. 11 de la ley 397 de 1.997.

De los H. Diputados,



BETTY DEL SOCORRO ECHEVERRIA CONCUEGRA  
Diputada

Juan de Acosta, Abril 14 de 2.005

Barranquilla D.E.I. y P., Abril 14 de 2.005

Doctor:  
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ  
Presidente Asamblea Departamental  
E. S. D.

REF: Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y BIEN DE INTERES CULTURAL DEPARTAMENTAL, EL FRESCO "ANA ISABEL", DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA", y

Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, ARQUITECTÓNICO E HISTORICO Y BIEN DE INTERES CULTURAL DEPARTAMENTAL, LA CASA DE PALMA DE LA FAMILIA HIGGINS MOLINA, UBICADA EN LA PLAZA DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA"

Presento a consideración de la H. Asamblea Departamental del Atlántico, los dos (2) proyectos de ordenanza referenciados, con los que busco divulgar y afianzar la riqueza cultural del norte del departamento, y obtener el apoyo de esta importante corporación para su protección y conservación.

Esperando que el debate de estas iniciativas aporte en el conocimiento de nuestra diversidad cultural y proyecte a nuestro departamento hacia mejores horizontes y la conmemoración de nuestros primeros cien (100) años.

De los honorables diputados,



BETTY DEL SOCORRO ECHEVERRÍA CONSUEGRA  
Diputada

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, ARQUITECTÓNICO E HISTORICO Y BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEPARTAMENTAL, LA CASA DE PALMA DE LA FAMILIA HIGGINS MOLINA, UBICADA EN LA PLAZA DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

**ORDENA :**

**ARTICULO 1º:** Declarar patrimonio cultural y bien de interés cultural, arquitectónico e histórico del Departamento del Atlántico, la casa de palma amarga de la familia HIGGINS MOLINA, ubicada en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta (Atlántico).

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Gobernador Departamental del Atlántico, para la expedición de actos y la suscripción de convenios encaminados a la conservación y preservación de la casa de palma amarga de la familia HIGGINS MOLINA, ubicada en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta (Atlántico).

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Cultura Departamental velará por la conservación y preservación de la casa de palma amarga de la familia HIGGINS MOLINA, ubicada en la plaza principal del municipio de Juan de Acosta (Atlántico).

**ARTICULO 4º:** El Gobierno Departamental realizará las apropiaciones presupuestales pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 5º:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE